



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3892-2016.**

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Octubre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa MOVILIZADORA DE CARGA DEL MAGDALENA S.A.S, identificada con NIT. No. 819006919-1.

Resolución No. 3252 del Veintidós (22) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	08 de Junio de 2012
Fecha Límite de Pago	19 de Junio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la Empresa MOVILIZADORA DE CARGA DEL MAGDALENA S.A.S, identificada con NIT. No. 819006919-1, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 3252 del Veintidós (22) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	08 de Junio de 2012
Fecha Límite de Pago	19 de Junio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al representante legal, o quien haga sus veces, de la Empresa MOVILIZADORA DE CARGA DEL MAGDALENA S.A.S, identificada con NIT. No. 819006919-1, domiciliada en Galpon B LC. 23 Cenabastos. En la Ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa MOVILIZADORA DE CARGA DEL MAGDALENA S.A.S, identificada con NIT. No. 819006919-1

Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses.

El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**REBECA MEJÍA SIERRA**  
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diana Patricia Garzón Mora –Profesional Universitario  
C:\Users\dianagarzon\Desktop\MP, MC\2do Grupo vigilados 19 - 10-16\RES. 3252. MOVILIZADORA DE CARGA DEL  
MAGDALENA S.A.S\m.p Res. 3252.docx